

Núm. 3685.—DECRETO del P. E. encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas al Ministro de lo Interior y Policía, por ausencia del titular.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas;

DECRETA:

Art. único: Mientras dure la ausencia del General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, se encargará de dichas Carteras el Ciudadano General Pedro A. Lluberes, Ministro de lo Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Setiembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3686.—DECRETO del P. E. encargando de la Presidencia de la República al Vice-Presidente en unión del C. de S. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para las Provincias y Distritos del Cibao, para atender á asuntos del servicio público; y atendiendo á lo que dispone el artículo 46 de la Constitución del Estado;

DECRETO:

Unico: Mientras dure mi ausencia de esta Capital, quedará encargado del Poder Ejecutivo el ciudadano Vicepresidente de

la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 22 días del mes de Setiembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Núm. 3687.—RESOLUCION del P. E. concediendo al General Casimiro Nemesio de Moya, á título de propiedad, un solar que solicita.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional.—Vicepresidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Vista la solicitud que en fecha 25 del presente mes elevó al Poder Ejecutivo el General Casimiro Nemesio de Moya, pidiendo se le conceda la propiedad de un solar perteneciente al Estado, sito en la ciudad de La Vega, en la plaza de armas, el cual colinda por el Norte con el cuartel de milicias y por el Este con la casa de la señora Anastasia Lorenzo.

Atendiendo: á que el General Casimiro N. de Moya hizo á la Cámara Legislativa, en fecha 30 de Diciembre de 1876, la misma petición, es decir, solicitó de dicho Cuerpo se le diera, á título gratuito, la propiedad del referido solar, á cuyo efecto la Cámara sometió el asunto á la comisión de hacienda, y ésta, al informar, lo hizo en sentido favorable al peticionario, sin embargo, de no haber recaído resolución de aquel Poder del Estado en pró de las pretensiones del solicitante, por haber clausurado sus tareas legislativas antes de evacuar el Ministerio de Hacienda el informe que se le pidiera sobre dicho asunto;

Atendiendo: á que el General Moya hace el espacio de diez y nueve años que tiene fabricado el precitado solar, lo que le dá cierto derecho posesorio sobre la referida propiedad;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 22 días del mes de Setiembre de 1896; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Núm. 3687.—RESOLUCION del P. E. concediendo al General Casimiro Nemesio de Moya, á título de propiedad, un solar que solicita.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional.—Vicepresidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Vista la solicitud que en fecha 25 del presente mes elevó al Poder Ejecutivo el General Casimiro Nemesio de Moya, pidiendo se le conceda la propiedad de un solar perteneciente al Estado, sito en la ciudad de La Vega, en la plaza de armas, el cual colinda por el Norte con el cuartel de milicias y por el Este con la casa de la señora Anastasia Lorenzo.

Atendiendo: á que el General Casimiro N. de Moya hizo á la Cámara Legislativa, en fecha 30 de Diciembre de 1876, la misma petición, es decir, solicitó de dicho Cuerpo se le diera, á título gratuito, la propiedad del referido solar, á cuyo efecto la Cámara sometió el asunto á la comisión de hacienda, y ésta, al informar, lo hizo en sentido favorable al peticionario, sin embargo, de no haber recaído resolución de aquel Poder del Estado en pró de las pretensiones del solicitante, por haber clausurado sus tareas legislativas antes de evacuar el Ministerio de Hacienda el informe que se le pidiera sobre dicho asunto;

Atendiendo: á que el General Moya hace el espacio de diez y nueve años que tiene fabricado el precitado solar, lo que le dá cierto derecho posesorio sobre la referida propiedad;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;